



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 ANONIMA DENOMINADA PRESTACION
 DE SERVICIOS PRESERV S.A.---
 CUANTIA:S/.2'000.000,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 de Guayas, República del Ecuador hoy ocho de -
 marzo de mil novecientos noventa, ante mí, -
 Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo
 del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes per-
 sonas: VICENTE EGAS CARRASCO, quien declara ser ecua-
 toriano, soltero, abogado; JOHN EGAS CARRASCO, quien
 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, -
 EDISON EGAS CARRASCO, quien declara ser ecuatoriano, sol-
 tero, ingeniero en electricidad; JAIME MARCILLO MENENDEZ, quien
 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; -
 y JIMMY VELASCO SOLIS, quien declara ser ecuatoriano,
 soltero, estudiante; cada uno por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 en esta ciudad, personas capaces para obligarse y -
 contratar, a quienes por haberse identificado plenamen-
 te doy fe de conocer, los mismos que comparecen a
 celebrar esta escritura pública de constitución de -
 compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien
 instruidos, y a la que proceden de una manera libre
 y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la
 minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-

1 ras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por -
2 la cual conste la constitución de una compañía anóni-
3 ma y más declaraciones y convenciones que se determi-
4 nan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

5 C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Intervie-
6 nen en la celebración de la presente escritura pú-
7 blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-
8 pañia anónima Prestación de Servicios Preserv S.A.: Las
9 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se
10 expresan a continuación: Vicente Egas Carrasco, John -
11 Egas Carrasco, Edison Egas Carrasco, Jaime Marcillo -
12 Menéndez y Jimmy Velasco Solís, todos ellos de nacio-
13 nalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil y de -
14 estado civil solteros.-----

15 C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores menciona-
16 dos en la cláusula que antecede, han aprobado el si-
17 guiente estatuto, que forma parte integrante del con-
18 trato social de la compañía.-----

19 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PRESTACION DE SERVI
20 CIOS PRESERV S.A..-----

21 C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINA
22 CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

23 A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denominación -
24 PRESTACION DE SERVICIOS PRESERV S.A., se constituye una
25 Compañia Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene
26 como objeto dedicarse a la selección de todo tipo -
27 de personal para las diversas ramas de la Industria
28 y el Comercio. Podrá actuar como mandante, mandataria,

comisionista, representante, personas naturales y/o -
jurídicas, nacionales y/o extranjeras. Se dedicará a
la colocación de empleados en las empresas que le -
solicitaran sea por tiempo temporal o indefinido, así
mismo su personal podrá prestar sus servicios en -
las empresas que así lo requiera.- Para dar -
cumplimiento con su objeto, la compañía podrá impor-
tar, exportar, vender y administrar sus bienes, adqui-
rir acciones de compañías anónimas, participaciones de
compañías limitadas, constituidas o por constituirse,
que tengan relación con su objeto, y realizar todos
aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, -
auxiliares o complementarios de su actividad, que se
relacionen con su objeto.-----

A R T I C U L O S E G U N D O.- La compañía tiene su
domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
y agencias, dentro y fuera del país.-----

A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración
del presente contrato de compañía es de cincuenta -
años, contados a partir de la inscripción de la es-
critura de constitución de la compañía en el Registro
Mercantil.-----

A R T I C U L O C U A R T O.- El capital de la compa-
ña es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos
mil acciones ordinarias y nominativas de un valor no-
minal de un mil sucres cada una, numeradas del cero
cero cero uno al dos mil inclusive.-----

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
General de Accionistas. Las acciones no liberadas ten-
drán derecho en proporción a su valor pagado, los
títulos de las acciones contendrán las declaraciones
exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
sidente y del Gerente General.-----

A R T I C U L O Q U I N T O .- Las acciones se trans-
fieren de conformidad con las disposiciones legales -
pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
acciones a quien aparezca como tal en su libro de
acciones y accionistas.-----

A R T I C U L O S E X T O .- En caso de extravío, pér-
dida, sustracción o inutilidad de un título de ac-
ciones, se observarán las disposiciones legales para
conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado
sustraído o inutilizado.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, LA AD-
MINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O S E P T I M O .- La compañía será go-
bernada por la Junta General de Accionistas y admi-
nistrada por el Presidente, el Gerente General y el
Primer Gerente, quienes tendrán las atribuciones que
les competen por las leyes y las que señala este -
estatuto.-----

A R T I C U L O O C T A V O .- La representación legal
de la compañía estará a cargo del Gerente General
en todos sus negocios u operaciones.-----



Handwritten mark

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncia de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer el informe del Comisario.--

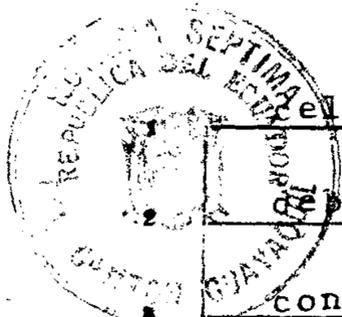
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En

caso de ausencia del Presidente y/o Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente, Primer Gerente y el Comisario no podrán ostentar esta representación.

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General,



celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,

deberán ser firmadas por todos los asistentes que -

concurrieron a ella, bajo la pena de nulidad del ac-

ta.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta

General no podrá considerarse legalmente constituida

para deliberar en primera convocatoria, si no está -

representada, por los concurrentes a ella, por lo -

menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Genera-

les se reunirán en segunda convocatoria, con el nú-

mero de accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la convocatoria que para el efecto se haga. Para

establecer el quorum reglamentario, se tomará en -

cuenta la lista de asistente que deberá formular el

Gerente General y que firmará conjuntamente con el -

Presidente o quienes hicieren sus veces.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta Ge-

neral ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo -

menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico.-

En la preindicada reunión anual, la Junta General

deberá considerar entre sus puntos del orden del día,

los asuntos especificados en los literales D, E e

I, del artículo décimo de los presentes estatutos.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando -

así lo resolviere el Gerente General o el Presidente

o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o -

más accionistas que representen por lo menos la cuar-

ta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo -
las excepciones legales, toda resolución de Junta -
General deberá ser tomada por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la sesión. De cada se-
sión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE, DEL GEREN-
TE GENERAL, DEL PRIMER GERENTE.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presi-
dente, el Gerente General y el Primer Gerente, ac-
cionistas o no de la compañía, serán elegidos por
la Junta General por un período de cinco años, -
pudiendo ser reelegidos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presiden-
te de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta -
General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente Gene-
ral-Secretario las actas de las sesiones; c) Firmar -
los títulos o los certificados de acciones en unión
con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente Ge-
neral, si este faltare, se ausentare o falleciere, -
con los mismos deberes y atribuciones del reemplaza-
do.-----

ARTICULO VICESIMOS.- El Gerente General -
tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, -
judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Ad-
ministrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo de

actos y contratos; c) Suscribir los títulos de las -

acciones de la compañía conjuntamente con el Presiden-

te; d) Llevar el libro de acciones de la compañía;

v e) Preparar los informes, balances y demás cuentas.-

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- El Pri-

mer Gerente actuará como asistente del Gerente Gene-

ral y del Presidente, con los derechos y atribuciones

que le asignen, debiendo reemplazar al Presidente, si

este faltare, se ausentare o falleciere, con los mis-

mos deberes y atribuciones del reemplazado, pero sin

llegar a tener la representación legal de la compañía.-

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL COMISARIO.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- La

Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá

ser una persona extraña a la compañía y durará un

año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-

gido indefinidamente, sus atribuciones serán las esta-

blecidas por la Ley.-----

C A P I T U L O S E X T O : DISPOSICIONES GENERALES.---

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : RESER-

VA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos

con el diez por ciento de las utilidades líquidas

que arroje cada ejercicio económico, hasta completar

el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compa-

ñías.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DISTRI-

BUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balance y

el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio eco-



Handwritten signature or initials on the left margin.

nómico respectivo y después de practicadas las deduc-

ciones legales necesarias para la formación de la re-

serva legal, de las reservas especiales y otras que

correspondieran o hayan sido acordadas por la Junta

General, el saldo de utilidades será distribuido en

la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

Las utilidades realizadas por la compañía se liquida-

rán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: DISOLU

CION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos

previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de

la liquidación, la Junta General de Accionistas, nom-

brará un liquidador y hasta que lo haga actuará -

como tal el Gerente General de la compañía o quien

haga sus veces.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : NOMINA DE SUSCRIPCIONES

Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas fundadores -

declaran que el capital social de la compañía ha si-

do suscrito y pagado de la siguiente manera: a) Abo-

gado Vicente Egas Carrasco ha suscrito mil novecientas

noventa y seis acciones y ha pagado el veinticinco

por ciento de cada una de ellas mediante el aporte

y transferencia de cuatrocientos noventa y nueve mil

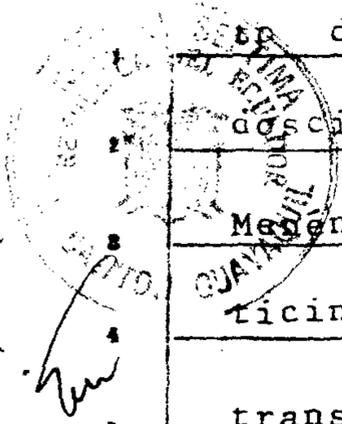
sucres; b) Señor John Egas Carrasco ha suscrito una

acción y ha pagado el veinticinco por ciento de la

misma mediante el aporte y transferencia de doscientos

cincuenta sucres; c) Señor Edison Egas Carrasco ha sus-

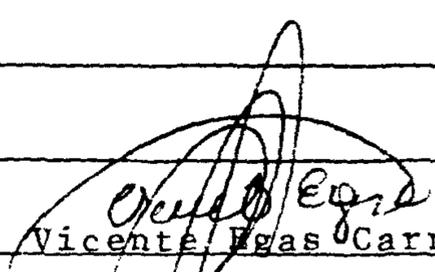
crito una acción y ha pagado el veinticinco por cien-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

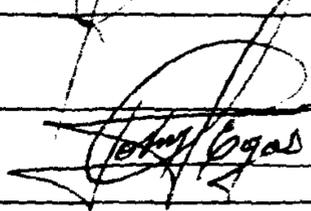
de la misma mediante el aporte y transferencia de
 doscientos cincuenta sucres; d) Señor Jaime Marcillo -
 Méndez ha suscrito una acción y ha pagado el vein-
 ticinco por ciento de la misma mediante el aporte y
 transferencia de doscientos cincuenta sucres; e) Señor
 Jimmy Velasco Solís, ha suscrito una acción y ha pa-
 gado el veinticinco por ciento de la misma mediante
 el aporte y transferencia de doscientos cincuenta su-
 cres. Todo lo cual consta en el certificado de Cuenta
 de Integración de capital otorgada por el Banco So-
 ciedad General de Crédito. El setenta y cinco por -
 ciento restante será pagado en numerario en un plazo
 de dos años ~~de~~
 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
 estilo para la plena validez y perfeccionamiento de -
 esta escritura dejando constancia que quedan autoriza-
 dos el Abogado Vicente Egas Carrasco o el Abogado -
 Marcelo Santos Vera para realizar todos los trámites
 necesarios para la constitución de esta compañía.- Fir-
 mado: Vicente Egas Carrasco, Abogado. Registro cuatro mil
 ochenta ~~y noventa~~
 Queda agregado a la presente escritura, el certificado
 de la cuenta de integración.- Hasta aquí la minuta -
 y su documento habilitante agregado que, en un mis-
 mo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el
 notario doy fe que, después de haber sido leída en
 alta voz, toda esta escritura pública, a los compare-
 cientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el

notario en un solo acto.


Vicente Egas Carrasco.

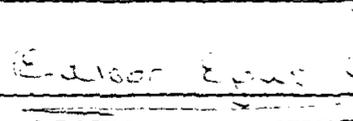
CC. 0906820154

C.V. 004-231


John Egas Carrasco.

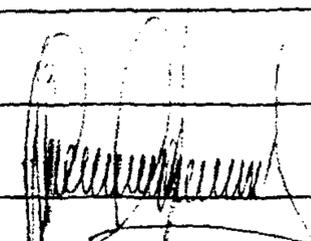
CC. 09-1066395-4

C.V. 054-122


Edison Egas Carrasco.

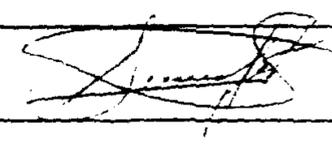
CC. 09-09464273

C.V. 057-114


Jaime Marcillo Menéndez.

CC. 130383961-5

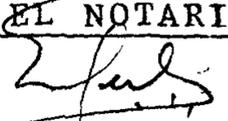
C.V. 024-162


Jimmy Velasco Solís.

CC. 09086677-51

C.V. 065-324

EL NOTARIO,

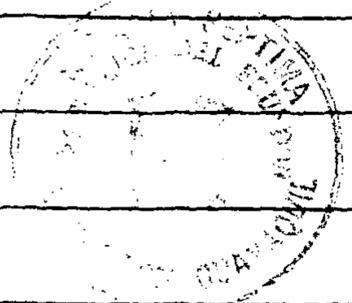

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -

TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que, sello y

00000009

firmino en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa.



[Handwritten signature]

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-000855, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, abril dos de mil novecientos noventa.



[Handwritten signature]

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

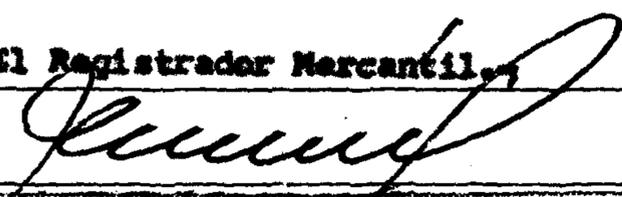
Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 000855, dictada el 29 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma

1 que contiene la CONSTITUCION de PRESTACION DE SERVICIOS PRESERV

2 S. A. , de fojas 12.074 a 12.087, número 3.704 del Registro Mer -

3 cantil y anotada bajo el número 5.621 del Repertorio.- Guayaquil, seis de

4 Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

5
6 
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

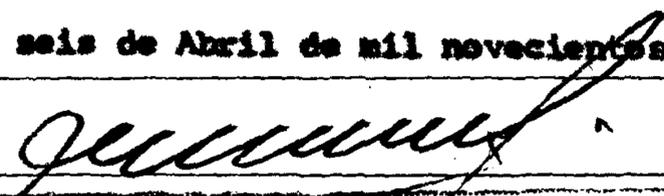
9 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la

10 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el

11 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica -

12 do en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,

13 seis de Abril de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

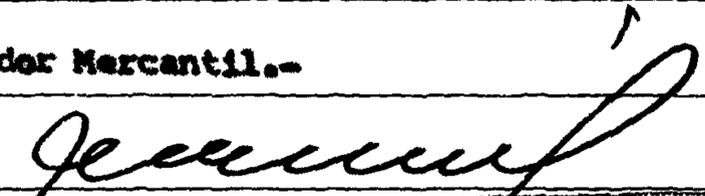
14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -

18 Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a

19 PRESTACION DE SERVICIOS PRESERV S. A.- Guayaquil, seis de Abril de mil

20 novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

21 
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

